



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Chinchiipe, y de tránsito por esta ciudad de Quito, todos
2 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
3 obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
4 presentado sus documentos de identificación; y advertidos
5 por mí, el Notario, sobre el objeto, alcance y efectos del
6 presente instrumento, me solicitan que eleve a escritura
7 pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo
8 tenor literal y que se transcribe a continuación es el
9 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
10 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
11 compañía limitada, otorgada por los señores EDDY FABIAN
12 SALINAS ALBA, VICKY NATALY SALINAS ALBA y JORGE
13 ANDRES SALINAS ALBA, contenida en las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en
15 el otorgamiento de esta escritura EDDY FABIAN SALINAS
16 ALBA, VICKY NATALY SALINAS ALBA y JORGE ANDRES
17 SALINAS ALBA, de nacionalidad ecuatoriana y de estado
18 civil solteros todos. Los comparecientes están domiciliados
19 en la ciudad de Zamora y de tránsito por esta ciudad de
20 Quito, todos mayores de edad, legalmente capaces para
21 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
22 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
23 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
24 limitada con la denominación CLANSAMED CÍA. que
25 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías
26 Código de Comercio, demás leyes y normas aplicables por
27 su objeto social, y a las normas del Código Civil.
28 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.-**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - B.M. Quito



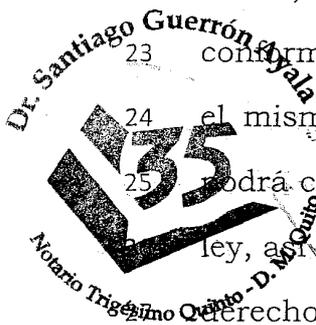
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

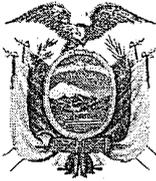
1 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

2 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la
3 compañía que se constituye es CLANSAMED CÍA. LTDA.

4 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
5 de la compañía es la ciudad de Zamora, Provincia de
6 Zamora Chinchipe, pero podrá establecer agencias,
7 sucursales, oficinas o establecimientos administrados por
8 un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
9 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
10 legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**

11 **SOCIAL.-** De acuerdo a lo señalado en el artículo tercero de
12 la Ley de Compañías, y dando cumplimiento al mismo, la
13 compañía tendrá por objeto el dedicarse a cualquiera de las
14 operaciones comprendidas dentro del Nivel Dos (2) del
15 CIUU: Actividades de Programación y Transmisión. Así
16 como también podrá comprender las fases de: Producción
17 de Bienes / Servicios, Comercialización, Exportación,
18 Explotación, Distribución, Investigación y Desarrollo,
19 Promoción, Capacitación, Asesoramiento, Intermediación, o
20 Importación, de la actividad antes mencionada. Para
21 cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto
22 Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos
23 conforme a las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
24 el mismo. En el cumplimiento de su objeto, la compañía
25 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
26 ley, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
27 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
28 existencia y de su actividad. **ARTÍCULO CUARTO.- ACTOS**

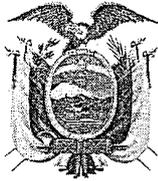




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **Y CONTRATOS QUE PUEDE CELEBRAR.**- Para la
2 consecución de su objeto social, la compañía podrá: actuar
3 por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y
4 celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles,
5 permitidos por la ley, incluyendo aquellos sobre compra,
6 permuta, hipoteca, gravamen, subdivisión, cesión o
7 arrendamiento de bienes inmuebles; Celebrar contratos y
8 actos de ejercicio de derechos de propiedad intelectual;
9 Formar parte como socio o accionista de compañías
10 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
11 exterior y/o fusionarse con ellas y otras; Ofertar productos
12 o servicios relacionados con su objeto social, tanto al sector
13 privado como al sector público, a personas naturales o
14 jurídicas de cualquier naturaleza; Realizar todo tipo de
15 actividades mercantiles, industriales, de inversión e
16 intercambio comercial para cumplir su objeto social; Ejercer
17 representaciones, comisiones, mandatos, agenciamientos;
18 Diseñar, implementar y evaluar proyectos; Solicitar créditos
19 en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos; De
20 ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos
21 fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en
22 participación o en consorcio de actividades. Se entiende por
23 lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el
24 objeto social con todos los medios lícitos que se le permiten
25 conseguirlo. La compañía, para cumplir con su objeto
26 social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley
27 de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se
28 expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo

Sr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto
M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALÁ
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 género de contratos o actos civiles, comerciales,
2 mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y
3 relacionados con su objeto social y que tengan como
4 finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que
5 legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia
6 y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar
7 las operaciones de captar recursos de terceros e
8 intermediación financiera, reservada a las instituciones
9 reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema
10 Financiero. **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO.-** El plazo de
11 duración de la compañía es de cincuenta años, contados
12 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía
13 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
14 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
15 disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.- DEL**
16 **CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO**
17 **Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** El capital suscrito de la
18 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
19 de América, dividido en ochocientas participaciones iguales,
20 acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados
21 Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas
22 consecutivamente del uno al ochocientos. **ARTÍCULO**
23 **SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
24 compañía entregará a cada socio un certificado de
25 aportación, en el cual se expresará necesariamente su
26 carácter de no negociable y el número de participaciones
27 por aporte le corresponden. Los certificados serán
28 firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las
2 participaciones son transferibles por acto entre vivos en
3 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros
4 si se obtuviere el consentimiento unánime de la Junta
5 General de Socios. La cesión se hará por escritura pública
6 sujeta a lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
7 **NOVENO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios
8 tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que
9 señalen la Ley de Compañías y este estatuto. **TÍTULO III.-**
10 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
12 corresponde a la Junta General de socios y su
13 administración al Gerente General y al Presidente.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** El
15 Gerente General realizará las convocatorias a Junta General
16 de Socios a través de carta enviada a cada uno de los socios
17 y al comité de vigilancia, en caso de haberlo; con ocho (8)
18 días de anticipación a la celebración de la Junta
19 Extraordinaria y con quince (15) días de anticipación a la
20 celebración de la Junta cuando se trate de Juntas
21 Ordinarias. La convocatoria deberá cumplir las normas de
22 la Ley de Compañías y las emitidas por la Superintendencia
23 de Compañías. Las Juntas Generales de Socios deliberarán
24 y resolverán exclusivamente sobre asuntos que competen en
25 las respectivas convocatorias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
27 de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
28 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Nº 35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALÁ
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía, para considerar los asuntos
3 especificados en la Ley de Compañías para juntas
4 ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
5 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
6 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
7 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM GENERAL DE**

9 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la

10 Junta General de Socios se instalará, en primera
11 convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno del
12 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
13 se instalará con el número de socios presentes, siempre que
14 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
15 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
16 socios que se encuentren presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**

17 **CUARTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en

18 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
19 absoluta del capital social presente en la Junta. Los votos
20 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

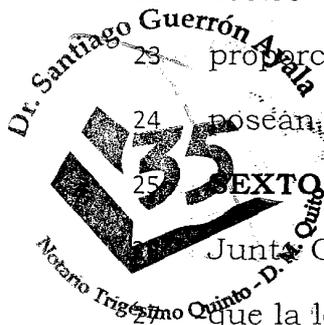
21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DERECHO AL VOTO.-** Los

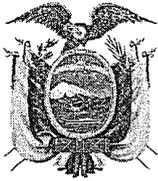
22 socios de la compañía tendrán derecho al voto en
23 proporción al porcentaje de participaciones pagadas que
24 poseán en el capital de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **SEXTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la

Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades
que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, en

28 particular las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la
2 remuneración del Presidente y del Gerente General. c)
3 Designar una comisión de vigilancia, de ser aplicable; o en
4 su defecto funcionarios de fiscalización como comisarios, de
5 considerarlo conveniente para la buena marcha de la
6 compañía. d) Examinar las cuentas, balances e informes de
7 administradores y dictar la resolución correspondiente. e)
8 Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f)
9 Remover por causas legales o estatutarias al Gerente
10 General o al Presidente. g) Decidir la fusión, escisión,
11 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
12 cualquier reforma del contrato social, así como la
13 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h)
14 Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la
15 formación del fondo de reserva legal o de reservas
16 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías. i) Consentir en la cesión o traspaso de
18 participaciones y en la admisión de nuevos socios, con
19 arreglo a la ley. j) Interpretar este estatuto en forma
20 obligatoria para los socios. k) Decidir cualquier otro asunto
21 cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a
22 otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la
23 Ley señale para la Junta General de Socios.

24 **DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL** No obstante lo
25 dispuesto en los artículos anteriores, la junta convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
26 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
27 para tratar cualquier otro asunto siempre que esté presente

ARTÍCULO
Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

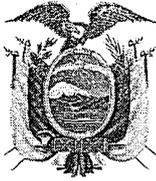
Notario Trigésimo Quinto del
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALÁ
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
2 unanimidad la celebración de la junta, en los casos de
3 Junta General Universal los socios deberán suscribir el acta
4 bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
6 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
7 para un período de dos años, a cuyo término podrá ser
8 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
9 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
10 al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de
11 Socios a las que asista, y suscribir con el secretario, las
12 actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los
13 certificados de aportación, y extenderlos a los socios; y, c)
14 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
15 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
16 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LA**
18 **SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto
19 judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General
20 quien tendrá los más amplios poderes a fin de que
21 represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados
22 con su giro o tráfico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GERENTE**
23 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será
24 nombrado por la Junta General de Socios para un período
25 statutario de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.
26 El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
28 al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta

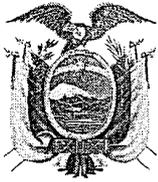




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 General de Socios; b) Actuar de secretario de las reuniones
2 de Junta General de Socios a las que asista, y firmar
3 conjuntamente con el Presidente, las actas respectivas; c)
4 Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y
5 extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
7 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e)
8 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
9 en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV.- DISPOSICIONES**
10 **ECONÓMICAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
11 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
12 reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas
13 de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que
14 dicho fondo sea equivalente al menos al veinte por ciento
15 del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
16 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
17 compañía comprende el período entre el primero de enero y
18 el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades
20 obtenidas en cada ejercicio económico se destinarán en la
21 forma que determine la Junta General de Socios y de
22 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
23 **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se
25 disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley
26 de Compañías, y se liquidará con arreglo a procedimiento
27 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Si las
28 circunstancias lo permiten, la Junta General de Socios

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALÁ
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 designará un liquidador principal, y otro suplente.-

2 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** “Nosotros

3 EDDY FABIAN SALINAS ALBA, VICKY NATALY SALINAS

4 ALBA y JORGE ANDRES SALINAS ALBA, en calidad de

5 socios de la compañía CLANSAMED CÍA. LTDA., con amplia

6 y entera libertad, bajo juramento de ley declaramos sobre la

7 veracidad y aceptación de todo el contenido de la escritura,

8 así como también los socios fundadores declararan bajo

9 juramento que depositarán el capital pagado de la

10 compañía en una institución bancaria en los términos

11 previstos en el artículo ciento tres y ciento dos (Arts. 103 y

12 102) de la Ley de Compañías. Es todo cuanto podemos

13 declarar en honor a la verdad”. **QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y**

14 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la

15 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos

16 de América, pagadero en numerario, dividido en

17 ochocientas participaciones iguales, acumulativas e

18 indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América

19 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente

20 del uno al ochocientos. El cuadro de integración de capital

21 será: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
EDDY FABIAN SALINAS ALBA	\$ 320,00	\$ 320,00	320	40%
VICKY NATALY SALINAS ALBA	\$ 240,00	\$ 240,00	240	30%
JORGE ANDRES SALINAS ALBA	\$ 240,00	\$ 240,00	240	30%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto

27 **SEXTA: NOMBRAMIENTOS.-** Los socios de la compañía, al

28 momento de constituir esta compañía designan como



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

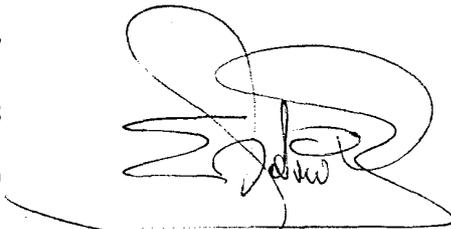
1 Presidente al señor JORGE ANDRES SALINAS ALBA y como
2 Gerente General al señor EDDY FABIAN SALINAS ALBA
3 para el período estatutario de dos años a partir de la
4 inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. Los
5 socios de la compañía se facultan mutuamente de forma
6 individual para que emitan los nombramientos que reflejen
7 estas designaciones. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los
8 socios de la compañía denominada CLANSAMED CÍA.
9 LTDA., se facultan a mutuamente, para que individual o
10 conjuntamente suscriban formularios y cuanto documento
11 sea necesario tanto para la obtención del Registro único de
12 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, como
13 para el retiro de la clave de acceso al sistema de la misma
14 institución, y de forma adicional la obtención de la patente,
15 todo permiso que fuere necesario para la operación de la
16 compañía. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** Los socios de la
17 compañía se facultan mutuamente, para que individual o
18 conjunta, realicen todos los trámites necesarios para la
19 constitución e inscripción en el Registro Mercantil del
20 Cantón Correspondiente y en la Superintendencia de
21 Compañías, Valores y Seguros; y a convocarse para la
22 primera Junta General de Socios. Usted señor Notario se
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
24 validez de esta escritura pública.”.- **HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su
26 valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor
27 Edgar Mora, profesional con matrícula número uno sesete
28 guion mil novecientos noventa y tres guion cero cuatro seis

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



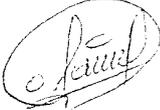
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 (17-1993-046 FAP), del Foro de Abogados del Consejo de la
 2 Judicatura. Para la celebración de la presente escritura
 3 pública se observaron los preceptos legales del caso y leída
 4 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el
 5 Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
 6 acto de todo lo cual doy fe.-

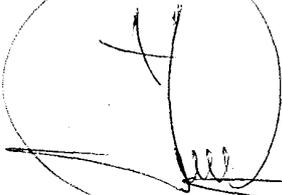
7 

8
 9
 10 EDDY FABIAN SALINAS ALBA
 11 C.C. No. 1900500602

12

13 

14
 15 VICKY NATALY SALINAS ALBA
 16 C.C. No. 1900639194

17 

18
 19
 20 JORGE ANDRÉS SALINAS ALBA
 21 C.C. No. 1900501030

22

23 Dr. Santiago Guerrón Ayala



24
 25
 26 Notario Trigésimo Quinto

27 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

28



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

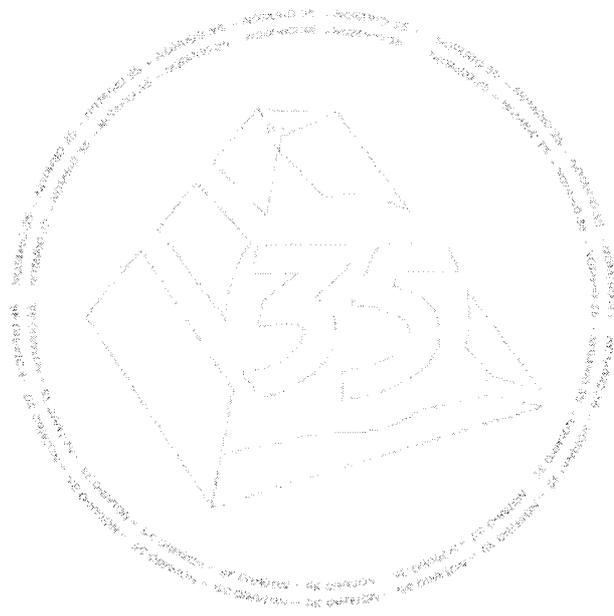
1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2016-17-01-035-P01698**
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
4 LIMITADA CLANSAMED CÍA. LTDA. OTORGADA POR: EDDY
5 FABIAN SALINAS ALBA; VICKY NATALY SALINAS ALBA; Y
6 JORGE ANDRES SALINAS ALBA; debidamente sellada y
7 firmada, en Quito, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.- C.C.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

35



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



Zamora, trece de mayo de dos mil dieciséis.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA CLANSAMED CIA. LTDA.** que antecede, en el Tomo Nro.22 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.16, Repertorio Nro.66, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


José E. Luzuriaga C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CIUDADANÍA: **190050103-0**

CIUDADANÍA: **CIUDADANO**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SALINAS ALBA JORGE ANDRÉS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALBA LONN ESTELA VICTORIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **ZAMORA 2004-11-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2004-11-11**

SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

IDENTIFICACIÓN SUPERIOR: **SALINAS ALBA JORGE ANDRÉS**
 IDENTIFICACIÓN OCUPACIONAL: **SALINAS ALBA JORGE ANDRÉS**
 IDENTIFICACIÓN: **SALINAS ALBA JORGE ANDRÉS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: **SALINAS ALBA JORGE ANDRÉS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALBA LONN ESTELA VICTORIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **ZAMORA 2004-11-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2004-11-11**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

017
017 - 0229 **1900501030**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBULA

SALINAS ALBA JORGE ANDRÉS

ZAMORA GUIMBURI
 PROVINCIA
 ZAMORA
 CANTÓN

ZAMORA
 ZONA

17 FEBRERO DE LA JORNADA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

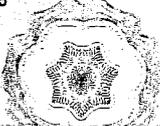
Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

09 MAY 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

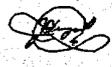

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 190050060-2
 APELLIDOS Y NOMBRES: SALINAS ALBA EDDY FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA VALLE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-10-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. CC DE LA COMUNICACIÓN
 E332112222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALINAS SARMIENTO JORGE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALBA LEON IRMA VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ZAMORA 2014-03-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-21

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0227 **1900500602**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALINAS ALBA EDDY FABIAN

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 ZAMORA ZAMORA 0
 CANTÓN ZONA


 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.




 Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

09 MAY 2016

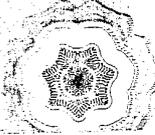

 Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No 190063919-4
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS ALBA
VICKY NATALY
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
ZAMORA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACION
BACHILLERATO BACHILLER C.FIS.MATE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS SARMIENTO JORGE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBA LEON IRMA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

E433314242

ZAMORA
2013-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-26



000457336

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016 - 0230 1900639194
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALINAS ALBA VICKY NATALY

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ZAMORA 0
ZAMORA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/AJE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

09 MAY 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730613

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1720072295 CISNEROS SALGADO CHRISTIAN ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CLANSAMED CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/06/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMIENZA PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dx. Santiago Guerrero Ariza
Dr. M. Quiroga
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 002-002-000018812



20161701035P01698

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

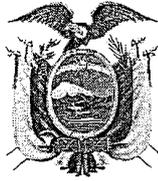
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701035P01698						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MAYO DEL 2016, (16:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALINAS ALBA EDDY FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900500602	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALINAS ALBA VICKY NATALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900639194	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALINAS ALBA JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900501030	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA CLANSAMED CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA CLANSAMED**
2 **CÍA. LTDA.**

3

4

5 **OTORGADA POR:**

6 **EDDY FABIAN SALINAS ALBA**

7 **VICKY NATALY SALINAS ALBA**

8 **JORGE ANDRES SALINAS ALBA**

9

10

11 **CUANTÍA: USD \$ 800,00**

12 **DI: 3 COPIAS**

13 **CC**

14

15 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
16 República del Ecuador, hoy día, nueve de mayo de dos mil
17 dieciséis, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO**
18 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
19 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
20 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
21 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos

22 mil trece, expedida por la señora Directora General del
23 Consejo de la Judicatura; comparecen a la celebración de la
24 presente escritura pública los señores **EDDY FABIAN**
25 **SALINAS ALBA**, **VICKY NATALY SALINAS ALBA** y **JORGE**
26 **ANDRES SALINAS ALBA**, de nacionalidad ecuatoriana y de
27 estado civil solteros todos. Los comparecientes están
28 domiciliados en la ciudad de Zamora, Provincia de Zamora

